

Discusiones.

proprietario de la casa contigua, por el peligro, molestias y perjuicios que su instalacion ha de proporcionarle, dado el enlace y situacion de las dos casas.

El Sr. Arcosytia, guide la lectura del informe del Arquitecto que fué concedida por el Sr. Presidente, el cual dice así:

“En vista de lo expuesto por el dueño de la casa contigua marcada con el numero 56; y considerando atendibles las razones expuestas por el mismo, así como tambien la condicion y naturalera del establecimiento ó fábrica que se pretende instalar en la casa numero 54, el cual, por los peligros y molestias que puede ofrecer no puede ni debe consentirse dentro de ninguna poblacion cierta, el que suscribe, es de opinion que estos hornos deben hallarse establecidos fuera del casco de la poblacion.”

yo.

El Sr. Arcosytia, impugna el dictamen manifestando: que encuentra deficiente el informe del Arquitecto, pues no ha tenido en cuenta las condiciones de esta poblacion, en la cual todas las alfarerias están mal, no teniendo ni tapadera de hierro los hornos, ni llera independiente ni chimenea; que la única razon que se da para negar el permiso solicitado es que el horno se pretende hacer en poblado, y en parte, no es suficiente razon, pues que la casa donde pretende establecerse, está al final de la calle de Cartagena, faltando solo dos ó tres para salir a la huerta; en su consecuencia, guide se suspenda la resolucion,

